

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "DIA Proyecto Agua Marina"

Nombre del Titular : Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda
Nombre del Representante Legal : Oscar Rodrigo Valladares Plaza
Dirección : Presidente Riesco N° 3316, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA Proyecto Agua Marina", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA Proyecto Agua Marina", la que deberá entregarse hasta el 20 de septiembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con José Luis Durán Lobos, dirección de correo electrónico jduran.11@sea.gob.cl, número telefónico 67-2219476.

1. Descripción de proyecto

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. En virtud de las observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el cronograma y las fechas de inicio/término de cada fase, según el siguiente formato.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

2. En respuesta N°4 de la Adenda, donde el Titular hace referencia a que “... *se adjunta el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado actualizado del proyecto...*”, se indica que revisado el Certificado N°005811 – 06-07-2023 emitido por Aguas Andinas S.A., el mismo considera, textualmente “*una superficie de área verde de 2.450 m²*”, inconsistente con la corrección hecha para esta Adenda por el Titular, donde declara una superficie proyectada para el mismo fin de 3.493 m². Por tanto, se solicita al Titular el rectificar esta información, presentando el Certificado de Factibilidad para la superficie correcta de área verde.

3. En relación a la respuesta N°8 de la Adenda, el Titular del proyecto acoge la observación agregando en el Anexo 5 de la Adenda, el plano de la instalación de faena, sin embargo, sigue faltando un plano de circulación diferenciando de los peatones, vehículos livianos y de carga, como también, un proyecto de señalizaciones y demarcaciones de seguridad, sobre todo al ingresar y egresar los camiones al terreno y al interior del recinto. Por lo tanto, se reitera la solicitud al Titular del proyecto de incorporar lo señalado anteriormente, al plano de faena.

4. Se solicita al Titular, ampliar la información actualizando la respuesta N°14, de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario, sobre el estado del IMIV, y actualizar la descripción del proyecto respecto de las obras asociadas a las medidas del IMIV y los antecedentes sobre emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otros, si corresponde.

5. En respuesta N°63.6., de la Adenda, se indica “*Se acoge observación, se indica a la autoridad que se rectifica la información y se indica que la calle Agua marina presenta un deterioro del pavimento tanto en la calzada como en las veredas por lo que en el IMIV del proyecto se propone una urbanización completa de la calle. Cabe destacar que estas obras han sido incorporadas en la descripción de proyectos y por lo tanto han sido evaluadas en el desarrollo de la DIA. En el anexo N° 10 se adjunta la actualización del estudio de movilidad donde se presentan fotos actualizadas del estado de la calle agua marina.*” (Destacado del SEA)

Respecto de la propuesta de urbanización completa de la calle Agua Marina, se solicita aclarar la información, precisando:

- La descripción de las obras consideradas en calle Agua Marina.
- Las superficies consideradas por la obra.
- Precisar los sectores de la calle Agua Marina donde se materializarán las obras, mediante un plano o KMZ.

6. Se solicita al Titular, ampliar la información, actualizando la descripción de proyecto, en caso que corresponda, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre el IMIV.

PARTES Y OBRAS

7. Respecto de la respuesta N°10, de la Adenda, se solicita ampliar la información, incorporando las partes y obras consultadas y que se detallan a continuación, en la ficha resumen bajo el formato presentado en el numeral 41.2., del presente ICSARA Complementario:

- Edificaciones.
- Vialidad interna.
- Áreas de estacionamientos de usos comunes o visitas.
- Infraestructura de aguas lluvias.
- Estacionamientos.
- Salas de Basuras.
- Obras en Canal RAMAL DEL SD PINTO SOLAR.
- Medidas del IMIV (si corresponde).
- Otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

ACCIONES

8. Respecto a la Tabla N° 13: Detalle de flujo vehicular en fase de construcción presentada en la respuesta a la pregunta N°18 de la Adenda (p.21), se solicita al Titular complementar la información entregada, presentando la suma de las frecuencias máximas de vehículos tanto diaria como semanal. Adicionalmente se solicita explicitar los horarios de circulación de vehículos asociados a la fase de construcción.

SUMINISTROS BASICOS

9. Si bien el Titular aclara, en la respuesta N°20 de la Adenda, la forma de abastecimiento de agua potable durante la fase de construcción, declarando que existe la disponibilidad de este recurso para el lugar, establece un plazo de dos meses para generar la conexión respectiva al empalme de agua potable, siendo un plazo que está afecto a los requerimientos técnicos y procesos internos de un tercero, a saber, Aguas Andinas S.A. Al respecto, se solicita al Titular rectificar la información presentada sobre el abastecimiento de agua potable.

10. Sí bien, el Titular presenta en la respuesta N°22 de la Adenda, la Tabla N° 14 “Detalle consumo recurso hídrico” dando respuesta a lo solicitado con respecto a aclarar la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido, existen inconsistencias presentes en la misma, a saber:

10.1. Se define un consumo doméstico de 0,58 litros por segundo proyectados para la fase de construcción, dando un total de aproximadamente 50.112 litros por día, lo que resulta distinto a lo presentado por el titular en la Tabla N° 54: “Emisiones de Residuos Líquidos”, de la Adenda, donde es proyectado un consumo diario de 20.000 litros por día, esta proyección dada a partir del factor considerado para consumo diario (100 l/día) multiplicado por la cantidad de personas (200), con el fin de establecer la cantidad de Residuos Líquidos generados en la citada fase del proyecto. Se requiere, por parte del Titular, el unificar criterios y presentar un dato único respectivo a este requerimiento.

10.2. En la Tabla N°14 de la Adenda, se define un consumo doméstico de 3,23 litros por segundo con un total de 279.072 litros por día, durante la fase de operación. En tanto, de la Tabla N° 55, de la Adenda, se desprende un consumo diario proyectado de 116.000 litros por día, durante la misma fase. Se solicita, entregar un único dato con respecto a este dato por parte del Titular.

EMISIONES Y RESIDUOS

11. En relación a la respuesta N°24.4 de la Adenda, el titular indica que se instalará un punto limpio para la fase de operación del proyecto, el que se ubicará “... al lado de la zona de pre carguío de los residuos...”, al respecto se solicita:

11.1. Aclarar la presentación, especificando si la instalación a implementar corresponderá a punto limpio o punto verde, teniendo presente las definiciones establecidas para estos efectos.

Punto Limpio: Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376/2015 del INN).

Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376/2015 del INN).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

11.2. En relación al punto verde o punto limpio que se instalará, para la separación de los residuos domiciliarios valorizables generados por los residentes en la fase de operación del proyecto, se solicita considerar la NCh 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes puede encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

11.3. En relación al punto verde o punto limpio para residentes que se implementará, se solicita aclarar cómo se realizará la gestión de retiro.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Asociado a la componente Aire:

12. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

12.1. Respecto a la respuesta N°30.2 de la Adenda, se solicita aclarar si es que las zonas grises observables en imágenes satelitales corresponden a caminos pavimentados o no, y en caso de serlo, incluirlo en el nivel de actividad de demolición del proyecto.

12.2. Rectificar las emisiones presentadas en la Tabla N°3.5 del Anexo N°6 de la Adenda, correspondientes a las construcciones viales del año 1, pues no corresponden con el factor de emisión y el nivel de actividad reportado.

12.3. Ampliar la presentación incluyendo en la estimación de emisiones lo correspondiente al retiro de todas las estructuras, chatarras, vehículos en desuso, neumáticos, árboles, entre otros objetos presentes en el sitio del proyecto, observables a través de imágenes satelitales.

12.4. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas y la condición más desfavorable ambientalmente, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA., y Vibraciones.

13. Respecto a la Respuesta a la observación N°39 de la Adenda, se indica que se incorpora en la evaluación de la emisión de vibraciones un minicargador o retroexcavadora que operará en las zonas de restricción. Además, se entrega un valor de Lv de 54 VdB de estas maquinarias y se señala que la fuente de esta referencia es “propia”.

Al respecto, se solicita presentar la metodología de obtención del nivel de referencia Lv de 54 VdB, considerando que según lo que se señala la fuente es “propia”. Para lo anterior indicar, además, las características de potencia de la maquinaria. En caso contrario presentar alguna referencia técnica que respalde el valor presentado para la maquinaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

14. Asociado al Permiso Ambiental Sectorial 156 “Permiso para efectuar modificaciones de cauce”, presentado en el Anexo 7 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

14.1. Dentro del acápite 1.2 “*Descripción de la obra y sus fases*” el Titular expone que “*Se contempla la canalización subterránea de todo el canal descrito en las generalidades... hasta empalmar con salida de Canal en tierra existente, en el límite norponiente del condominio*” dicha información contrasta con el trazado en planta de la modificación observada en la “*Imagen N° 2: Ubicación del canal existente y obras proyectadas*”, al suroriente del proyecto, por lo que se solicita al Titular rectificar.

14.2. En el acápite 1.3 “*Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras*” el Titular afirma que “*El tiempo de duración de la fase de construcción será aproximadamente de tres meses los cuales serán distribuidos según las condiciones de funcionamiento del canal*”. Con respecto a lo anterior:

i) El Titular no hace una descripción acabada de las etapas de operación y cierre, si corresponde, según lo requerido en la Guía trámite del PAS 156 (SEA, 2014), donde se expresa en el acápite 6.1.b.2 que se debe “*Incluir una descripción de la etapa de construcción, operación y cierre, si corresponde*” (énfasis agregado, por tanto, se solicita al Titular el complementar la información presentada según lo anteriormente expuesto.

ii) En línea con el punto anterior, para los plazos de la fase de construcción, se solicita aclarar cuáles serán las condiciones de funcionamiento del canal que delimitarán los plazos de construcción.

iii) Según lo dispuesto en el acápite 6.1.c de la Guía trámite del PAS 156 (SEA, 2014), que se debe “*Presentar una carta Gantt que indique las etapas en la construcción de la obra y su respectiva calendarización*”, al no incorporar dicho apartado, se solicita al Titular añadir dicha información para poder caracterizar de mejor manera los plazos respectivos en este proyecto.

14.3. En el apartado 1.4 “*Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras*” el Titular expresa que “*Con el fin de minimizar los efectos sobre el cauce, es que los trabajos de entubamiento se realizarán cuando el canal se encuentre con caudal mínimo*” (énfasis agregado). Al respecto, no existe una claridad de cuál es este periodo, al no complementar la información con respecto a cuándo el canal se encuentra en su caudal mínimo. Se solicita aclarar además cómo se manejarán dichos caudales mínimos durante la fase de construcción.

14.4. Con respecto al acápite 1.5 “*Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la Fase de Construcción*” si bien, el Titular afirma que “*se evaluará las muestras en base a todos los parámetros químicos y bacteriológicos establecidos en el D.S. N° 1.333/ 1978, relativos a requisitos de calidad de agua*”, se solicita al Titular, ser más específico con respecto a los parámetros mencionados, solicitándose expresamente que se monitoreen los parámetros que corresponde a calidad de agua para riego.

15. Finalmente, se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, un informe actualizado, completo y autocontenido, con sus Anexos, que incorpore debidamente las observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario asociadas al PAS 156, y considerar lo indicado en la Guía trámite del PAS 156 (SEA, 2014). Junto con ello se solicita ajustar con la precisión requerida, los números y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

cálculos, atendida la especificidad técnica que requiere la tramitación en cuestión. Las tablas que se presenten deben estar respaldadas por las ecuaciones, cálculos y criterios correspondientes.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Respecto de la determinación y justificación del área de influencia del componente humano:

16. Se solicita al titular profundizar en el análisis de la delimitación del área de influencia (tanto en el Anexo 10.1, Caracterización de Medio Humano, acápite 3.1, como en la respuesta de la Adenda a la pregunta N°56.7) entregando una descripción más detallada de los factores generadores de impactos sobre el objeto de protección Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, esto es, aquellos elementos del proyecto o actividad, tales como partes, obras o acciones, que por sí mismas generan una alteración al medio ambiente, y que son identificables dentro del capítulo de Descripción de Proyecto. Lo anterior según se establece en el numeral 2.3. Factores generadores de impactos sobre el objeto de protección Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, de la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”, (SEA, 2020).

16.1. Se solicita que el Titular describa la localización y la temporalidad de cada potencial impacto para la componente, acompañando esta descripción con una tabla y cartografía asociada.

17. En relación con la respuesta a la pregunta N°56.7 de la Adenda (p. 82), donde el titular “*indica a la autoridad que se ha ajustado el área de influencia de los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto*”, presentando luego en la *Imagen N° 34: Área de influencia componente Medio Humano* (Adenda, p. 83), una nueva área de influencia, que en relación con la presentada en la DIA (Anexo 4, p.12) es más amplia, se solicita al titular evaluar la necesidad de desarrollar nuevas entrevistas con el fin de abarcar los grupos humanos comprendidos en la nueva área de influencia. En caso contrario, se solicita presentar el análisis que justifique la suficiencia de la información primaria presentada. Para lo anterior, se solicita considerar lo indicado en las Guías “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”, (SEA, 2020); y la “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA” (SEA, 2017).

18. En relación con la respuesta a la pregunta N°56.8 de la Adenda, se solicita al titular presentar un *kmz* con los lugares en los cuales se desarrolló cada entrevista, con el fin de complementar la justificación realizada por el titular respecto a la elección de los actores de las entrevistas: “*la elección de los actores metodológicamente, ya que son actores que participan dentro de organizaciones sociales de los barrios colindantes, por lo tanto, tienen conocimiento de las condiciones en las que viven sus vecinos que habitan en los barrios colindantes al área del proyecto*” (Adenda, p. 84). En línea con lo anterior, se solicita que el titular remarque en el *kmz* el alcance territorial de las organizaciones a los cuales estos actores representan, y en base a esto, justifique la exhaustividad del levantamiento de información primaria realizado en relación con los grupos humanos identificados en la *Tabla N° 33: Detalle grupos humanos según uso de suelo identificado en las inmediaciones del área de proyecto* de la Adenda (p.79).

18.1. En caso de que existan sectores o lugares donde no se haya realizado entrevista a un actor clave, se solicita realizar una nueva campaña de terreno, con el fin de cubrir estas brechas de información, necesarias para la caracterización del área de influencia del medio humano.

19. Respecto de las respuestas contenidas en el numeral 55 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y justificar la información, respecto de la delimitación del polígono del área de influencia de la componente Medio Humano, lo anterior dado que existen diferencias entre la Figura 16: Área de Influencia del medio Humano, del Estudio transporte; y la Imagen N° 5: Área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

componente Medio Humano, del estudio de Caracterización de Medio Humano, ambos documentos contenidos en el Anexo 10.1, de la Adenda.

20. Se reitera la observación N°65, del ICSARA. Al respecto, Se hace presente al Titular lo planteado en la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017) en donde se menciona que los estudios relacionados con los desplazamientos urbanos podrán considerarse como partes, obras o acciones del Proyecto, deben contar con su aprobación antes de ingresar al SEIA, y deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA: “(...) en el caso que el Titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del Proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.” (énfasis agregado). Considerando lo anterior, el Titular podrá considerar las medidas del IMIV para el descarte del artículo 7 literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA, sólo en caso que se encuentren aprobado sectorialmente y formen parte de la descripción del Proyecto. Por lo anterior, se solicita al Titular:

20.1. Aclarar el estado de tramitación del IMIV del Proyecto.

20.2. Actualizar, en caso que corresponda, el estudio de transporte adjunto en el Anexo 10.1 de la Adenda y actualizar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto no generará un aumento en los tiempos de desplazamiento de cada modo de transporte para la fase de construcción y operación, por separado. Para lo anterior, se deberá considerar el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022)

20.3. En caso que el IMIV se encuentre aprobado, se solicita al Titular indicar las medidas asociadas al IMIV consideradas para el descarte de la letra b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA. Asimismo, y en caso que corresponda, especificar cuáles son esas medidas y de qué forma estas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para los diversos modos de desplazamiento (se solicita incorporar un recuadro que describa las medidas implementadas en la situación con proyecto mejorado).

21. Respecto del Estudio de transporte, contenido en el Anexo 10.1, de la Adenda:

21.1. Se solicita al Titular ampliar la información, considerando dentro de su análisis la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, considerando las observaciones del presente ICSARA.

21.2. Se solicita ampliar la información, incorporando en su análisis el documento "Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios" (SEA, 2022)

23. Se solicita al Titular actualizar, en caso que corresponda, la respuesta N°63.8., de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el área de influencia del Medio Humano.

Respecto del Literal a) de la Ley 19.300: “Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos”.

24. Se solicita al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo 5 del RSEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario asociadas a emisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

atmosféricas y vibraciones, acreditando que no se producirá un riesgo para la salud de la población, considerando en el descarte, las Guías “ Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la Salud de la Población (segunda edición)”, (SEA, 2023), en particular, lo señalado en el Capítulo 3 de la citada guía sobre riesgo preexistente; y la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).

Respecto del Literal b) de la Ley 19.300: “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”

25. Sobre la respuesta a la observación N°68.1., de la Adenda, se solicita al Titular ampliar el análisis, y presentar los antecedentes para justificar que no se generará una afectación significativa por la intervención en el canal de riego. Para lo anterior, debe considerar la “Guía de Evaluación DE Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (Segunda edición)”, (SEA 2023).

26. Con respecto a la pregunta N°68.2 de la Adenda, el Titular afirma en la Tabla N° 57: “*Caracterización Hidrogeológica y niveles estáticos en pozos de monitoreo cercanos al proyecto*” que el nivel para el Pozo “Vertedero cerros de Renca” medido el día 18-12-2020 es de 0 m, a título seguido, el Titular describe que “*Por otra parte, los pozos Lazo de la Vega y Pozo Vertedero cerros de Renca, no poseen registros válidos para el periodo consultado (2015-2022)*”. Se solicita al Titular rectificar dicha información al ser encontrados datos validados para dicho periodo, por parte de la DGA, según se indica en el Oficio DGA, Ord. N°779, de fecha 10 de agosto de 2023, a saber, datos para los días 13-03-2018, 18-06-2018, 05-09-2018, 27-12-2018, 25-03-2019 y 20-06-2019, todos con un nivel de pozo de 0 m. Se sugiere verificar la información en <https://snia.mop.gob.cl/BNAConsultas/reportes>.

27. Se solicita al Titular, ampliar la información actualizando el descarte sobre una potencial afectación significativa a las aguas subterráneas, considerando la observación del punto anterior y lo establecido en la “Guía de Evaluación DE Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (Segunda edición)”, (SEA 2023).

28. Respecto de la respuesta N°68.3., de la Adenda, asociado a la componente aire, y dado las observaciones del presente ICSARA Complementario, sobre emisiones atmosféricas, se solicita al Titular ampliar la información, actualizando la información del presente literal, a fin de descartar que se generará una afectación significativa. Para lo anterior, debe considerar la “Guía de Evaluación DE Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (Segunda edición)”, (SEA 2023).

29. Respecto de la respuesta N°68.4., de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 6 letra c) del RSEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario. Para lo anterior, debe considerar la “Guía de Evaluación DE Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (Segunda edición)”, (SEA 2023).

Respecto del Literal c) de la Ley 19.300: “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”:

30. Respecto al análisis y descarte de una afectación significativa al literal b) del artículo 7 del RSEIA:

- Se solicita al Titular que a partir de la descripción de la situación base, de la estimación de la distribución de los viajes inducidos por el proyecto, y de la modelación de la situación con proyecto (presentados en el Informe sobre la Libre Circulación Conectividad y Tiempos de Desplazamiento contenido en el anexo N°10.1 de la Adenda), sumado a un análisis de las entrevistas realizadas, realice una estimación cualitativa y cuantitativa de la incidencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

del incremento de los flujos motorizados y no motorizados de la situación con proyecto en el área de influencia de medio humano, con el objetivo de justificar que el proyecto no generará impactos a la libre circulación, conectividad o tiempos de desplazamiento de la población.

- b. Respecto del Estudio de Transporte, contenido en el Anexo 10.1 de la Adenda, se solicita ampliar la información, presentando el análisis para la fase de construcción para todos los modos de transporte, dado que en el Estudio de Transporte sólo se presenta el modo vehicular.
- c. Respecto del punto anterior, se solicita presentar el análisis para el modo transporte público.

31. Se reitera la observación N°71.2., del ICSARA, la cual indica: Se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 letra b) del RSEIA, y presentar los antecedentes que permiten descartar que el Proyecto no generará una obstrucción o restricción a la libre circulación o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento durante la fase de construcción y operación por separado, y para cada modo de transporte, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el estudio de transporte y lo señalado en el documento "Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios" (SEA, 2022) con énfasis en su numeral 1.1.6 y 1.1.7, el cuál deberá ser parte de los argumentos del análisis.

Para lo anterior, se solicitar al Titular presentar el análisis tanto para la fase de Construcción, como para la fase de Operación, por separado y para cada modo de transporte, en forma autocontenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite debe estar referenciada a la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo.

Además, se deberá considerar el documento: Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022).

32. Se solicita al Titular justificar que el número de estacionamientos del proyecto (180 para 360 departamentos) es suficiente para los futuros residentes y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (Reglamento del SEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia. Se solicita al titular caracterizar a los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo y justificar cómo se llegó a la determinar que los 180 estacionamientos para residentes (Tabla N°1: Resumen de cambios realizados de la Adenda) serán suficientes para la fase de operación del proyecto. Se hace presente al Titular que el proyecto tanto para la fase de construcción como de operación del mismo debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.

33. Respecto al análisis y descarte de una afectación significativa al literal c) del artículo 7 del RSEIA:
33.1. Se solicita al titular aclarar si en el análisis fue integrado el aporte de población de otros proyectos emplazados en el área de influencia, esto es, proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada (para proyectos que requieren ingresar al SEIA) o proyectos con permiso de edificación vigente o con recepción final (Proyectos que no requieran ingresar al SEIA).

- a. Se solicita presentar una tabla con todos los proyectos contemplados bajo este análisis, justificando su debida incorporación a la evaluación de los escenarios con y sin proyecto. Se debe señalar las estimaciones de población para cada uno de los proyectos.



- b. Si el titular no hubiera incorporado esta información, se solicita al titular hacer esta incorporación y realizar nuevamente el análisis y descarte de una afectación significativa al literal c) del artículo 7 del RSEIA, acotando este análisis a la capacidad de servicios de salud y educación. Para lo anterior debe considerar las observaciones N° 21, N°33.3., y N°33.4., del presente ICSARA Complementario.

33.2. Asociado al Estudio de Transporte, contenido en el Anexo N°10.1 Medio Humano, sub Anexo Transporte, de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

33.2.1. Existe una incongruencia entre la información ingresada en el informe y los archivos de modelación, que se debe corregir. Un ejemplo de esto, las figuras 67, 71 y 74 de la red de modelación, no concuerdan con los archivos de modelación y sus arcos, ni sus grados de saturación. Por lo anterior, se solicita aclarar y/o rectificar el informe.

33.2.2. Especificar cuántas redes de modelación se realizaron por periodos.

33.2.3. De acuerdo a los archivos de modelación, contenido en el Anexo N°10.1 Medio Humano, sub Anexo Transporte, de la Adenda se observan grados de saturación superiores al 100% en la situación actual, los que en la situación con proyecto aumentan más de 1%. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo anterior y justificar que el Proyecto no genera o presenta un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022)

Las intersecciones son:

- a) Av. Américo Vespucio con Av. Independencia
- b) Av. Américo Vespucio con Av. Los Libertadores
- c) Av. Américo Vespucio con Av. Pedro Fontova
- d) Santa Elena de Huechuraba con Av. Los Libertadores
- e) Santa Elena de Huechuraba con Santa Marta de Huechuraba
- f) Santa Elena de Huechuraba con Av. Pedro Fontova
- g) Av. El Sauce con Av. Los Libertadores

33.3. Asociado a la respuesta a la observación N°72.1., de la Adenda, La Ilustre Municipalidad de Huechuraba, mediante ORD. N° 1750/18/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, indica “(...) *es necesario mencionar que en Adenda se sigue sosteniendo que existe matrícula disponible en establecimiento Municipal Ernesto Yáñez Rivera (colegio público más cercano a proyecto inmobiliario) cuando en realidad, según datos del PADEM (2022) este tiene un nivel de ocupación del 100%*”.

Al respecto, se solicita al Titular ampliar y rectificar la información, actualizando el análisis sobre los establecimientos de educación considerando los datos del PADEM (2022), considerando lo indicado en el párrafo anterior.

33.4. Respecto de la respuesta a la observación N°72.1., de la Adenda, asociada a la capacidad de atención en establecimientos de salud, el Titular declara que los Centros de Salud Familiar (CESFAM) no se verán afectados significativamente con la inclusión de las familias descritas, dando cuenta que estas cifras permiten sostener que el impacto de la población potencial de los proyectos inmobiliarios del área de influencia, bajo el supuesto de escenario más desfavorable, no sería significativo respecto a la cantidad actual de afiliados al sistema de salud público para los habitantes de la comuna y del área de influencia. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

33.4.1. Se solicita al Titular aclarar y justificar la información presentada sobre la capacidad de atención de los establecimientos de salud y de las personas de la comuna de Huechuraba afiliadas al sistema público de salud, haciendo utilización de datos actualizados.

33.4.2. Por otra parte, se solicita aclarar la información, precisando las razones de la no inclusión del hospital San José en su análisis, incorporándolo si corresponde.

34. Respecto al análisis y descarte de una afectación significativa al literal d) del artículo 7 del RSEIA: En atención a las observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario, asociadas al estudio de medio humano, adjunto en el Anexo 10, de la Adenda, se solicita al Titular actualizar la información, en cuanto al análisis y descarte del artículo 7 letra d) del RSEIA, considerando las observaciones sobre dicho estudio, en caso que corresponda.

Respecto del Literal e) de la Ley 19.300 “Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.”

35. Respecto de la respuesta N°75, de la Adenda, se solicita ampliar la información presentando un análisis de cada uno de los atributos biofísicos (Numeral 3.2; y Tabla 2 y 3 de la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019)) a fin de justificar el descarte de afectación al valor paisajístico de una zona. Lo anterior, teniendo en consideración lo señalado por la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019).

36. En relación a los resultados obtenidos a partir de la observación anterior, se solicita ampliar y actualizar la información respecto del descarte de la componente valor turístico, considerando lo señalado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017), los cuales deberán formar parte de los argumentos del análisis.

Respecto del Literal f) de la Ley 19.300 “Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”

37. Respecto del artículo 10 del Reglamento del Reglamento del SEIA, en específico sobre su literal a), asociado a “La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288”. Se solicita al Titular actualizar el análisis del presente literal, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario asociada al CAV, respecto del componente paleontológico.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

38. Respecto del Plan de Contingencia y Emergencia, presentado en el Anexo 11 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

38.1. Se solicita ampliar la información, incorporando en el respectivo Anexo, el RIESGO DERRUMBES / FASE DE CONSTRUCCIÓN, que fue presentado en el Capítulo N° 7 Ficha Resumen, contenido en el Anexo 4 de la Adenda.

38.2. Respecto del RIESGO AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS/ FASE DE CONSTRUCCIÓN, en la fila, “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”. Se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

solicita rectificar la información presentada, dado que se indica que: “Ante la eventualidad se dará aviso inmediato a la Dirección General de Aguas Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins,”. (Destacado del SEA), región que no corresponde al proyecto.

39. Se solicita aclarar o rectificar la información, según corresponda, dado que no concuerda la información presentada entre el Plan de Contingencia y Emergencia, incluido en el Anexo 11 de la Adenda, con la presentada en el Capítulo N° 7 Ficha Resumen, contenido en el Anexo 4 de la Adenda, según el siguiente detalle:

39.1. RIESGO: DERRAME DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS/FASE DE CONSTRUCCIÓN

En las siguientes filas, no concuerda la información:

- Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**.
- Forma de control y seguimiento
- Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia

39.2. RIESGO INCENDIO / FASE DE CONSTRUCCIÓN

En las siguientes filas, no concuerda la información:

- Forma de control y seguimiento
- Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**.

39.3. RIESGO AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS/ FASE DE CONSTRUCCIÓN

En las siguientes filas, no concuerda la información:

- Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**.
- Forma de control y seguimiento.
- Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**.
- Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan

39.4. RIESGO POR ACCIDENTES VEHICULARES EN CAMINOS Y ACCESOS/ FASE DE CONSTRUCCIÓN

En la siguiente fila, no concuerda la información:

- Riesgo o contingencia.

39.5. RIESGO INCENDIO/ FASE DE OPERACIÓN

En las siguientes filas, no concuerda la información:

- Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.
- Forma de control y seguimiento.

39.6. RIESGO SISMO/ FASE DE OPERACIÓN

En la siguiente fila, no concuerda la información:

- Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**.

39.7. RIESGO FUGA DE GAS/ FASE DE OPERACIÓN

En la siguiente fila, no concuerda la información:

- Emplazamiento, parte, obra o acción asociada

39.8. RIESGO FUGA DE AGUA O INUNDACIÓN/ FASE DE OPERACIÓN

En la siguiente fila, no concuerda la información:

- Emplazamiento, parte, obra o acción asociada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

40. Se solicita al Titular ampliar la información, presentando un Anexo que contenga el Plan de prevención de contingencias y de emergencias actualizado y autocontenido, sin referencias a otros documentos.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

41. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

41.1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

41.2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
-----------------------	--	-------------------------	-------------------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

41.3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

41.4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

41.5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

41.6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

41.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

41.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia (*)	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

(*) En relación a los Planes de Emergencia, se recuerda al Titular que, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento, se debe informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, de la emergencia acontecida, a través de su página Web. <https://portal.sma.gob.cl/>

41. 9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

41.10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

41.11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

41.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--------------------------------	--

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

42. En el Capítulo VIII. "Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal" de la Adenda, específicamente en relación a la respuesta de la observación N°87, donde se indica *"Se acoge observación, se indica a la autoridad la rectificación de la relación entre el proyecto y el objetivo estratégico de "Mejorar la conectividad entre los distintos sectores de la comuna y la Región Metropolitana", de favorable a neutro, dado que si bien se consideran obras en la calle existente Agua Marina, estas corresponden a obras de re materialización por el estado deteriorado en el cual se encuentra esta vía de acceso, sin embargo no aumenta la conectividad al no representar una obra apertura o ensanche."* (Destacado del SEA).

Se solicita al Titular, aclarar a qué se refiere con las obras de re materialización, y precisar y describir cuales son. Además, se solicita aclarar y especificar si se ejecutarán obras en la vía.

43. En el Capítulo VIII. "Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal" de la Adenda, específicamente en relación a la respuesta de la observación N°88, se informa al Titular que el Plan de Estrategia Hídrica Local y la Política Ambiental de la comuna de Huechuraba, sí cuentan con decreto alcaldicio, los cuales corresponde a el Decreto Exento N°01/2081/2022 y Decreto Exento N°01/2080/2022 respectivamente y lo pueden encontrar por transparencia en la página del municipio de Huechuraba. Por lo tanto, se reitera la solicitud de incorporar dentro del análisis del capítulo 4 "Relación del proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional y Planes de Desarrollo Comunal" de la DIA, el Plan de Estrategia Hídrica Local y Política Ambiental de la comuna de Huechuraba.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

44. Respecto de la respuesta N°92.2, de la Adenda, se reitera al Titular indicar las medidas a implementar para asegurar el acceso universal de las viviendas y equipamientos que son parte del Proyecto, toda vez que el proyecto considera la altura de cuatro pisos por lo tanto no implementa ascensores en su planificación. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños, ramplas y sistemas de ascensores o monta carga, todo esto pudiendo considerar a copropiedad de estos sistemas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

45. Asociado a la respuesta N°98.1., de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información sobre el efecto de “Isla de Calor” y se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) como medida para atenuar dicho efecto, como lo sería la instalación de toldos en zonas de juego y áreas verdes de descanso debido a que la población de mayor riesgo es la que disfruta mayormente de estos espacios.

46. Asociado a la respuesta N°73.3 de la Adenda, sobre el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Se sugiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social o un espacio comunitario, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

47. Respecto de la respuesta N°107, de la Adenda, y considerando las observaciones asociadas a Compromisos ambientales voluntarios (CAV) del presente ICSARA Complementario, se solicita ampliar la información, detallando cada uno de ellos, utilizando el formato tabla que se indica en el Capítulo “Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad” del presente ICSARA Complementario, con especial atención en la “Forma de control y seguimiento”, de cada CAV. Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV:

- a) Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda
- b) Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
- c) Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en hitos de inicio y término o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)
- d) Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- e) Forma de control y seguimiento: Forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

48. Respecto del Compromiso ambiental voluntario – Área Verde Con Plantación De Árboles Nativos, presentado en la respuesta N°98.2., de la Adenda y Capítulo N° 7 Ficha Resumen, contenido en el Anexo 4 de la Adenda; y considerando que, a partir del “PLANO DE AREAS VERDES Y OBRAS EXTERIORES”, contenido en el Anexo 5, y tabla 4, ambas de la Adenda, se considera plantar 117 unidades de Quillay (*Quillaja Saponaria*).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

48.1. Se solicita ampliar la información respecto del “Lugar, forma y oportunidad de implementación”, en específico sobre:

- Forma: Detallar las acciones o medidas consideradas, con miras a apoyar la primera fase de arraigo de los árboles.
- Oportunidad: Precisar el momento o época del año en la cual se realizará dicha obra, durante la fase de construcción.

48.2. Sobre el “Indicador que acredite su cumplimiento”, se solicita indicar el porcentaje de prendimiento de los árboles plantados, que se espera obtener con el presente Compromiso Ambiental Voluntario.

48.3. Sobre la “Forma de control y seguimiento”, se solicita indicar las medidas consideradas, y su correspondiente calendarización, para la supervivencia y consolidación en el tiempo de los árboles plantados.

48.4. Considerando que, en Adenda, en la respuesta N°98.2, se indica que se habilitarán 3.493,18 m² de áreas verdes dentro del Proyecto, en el cual se contempla la incorporación de un 100% de especies arbóreas endémicas (*Quillaja Saponaria*) las cuales son de bajo consumo hídrico. Se sugiere al Titular, una mayor contribución, en cuanto al número de árboles plantados (*Quillaja Saponaria*), lo anterior frente a contaminantes atmosféricos y la escasez hídrica en la Región Metropolitana.

49. Respecto del Compromiso ambiental voluntario – Implementación de Focos LED Solares, presentado en la respuesta N°99.2., de la Adenda y Capítulo N° 7 Ficha Resumen, contenido en el Anexo 4 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información, incorporando un plano con la ubicación de los focos, junto con precisar la cantidad de focos que se instalarán.

50. Respecto al “Compromiso Ambiental Voluntario: Plan de Comunicación”, presentado en la respuesta N°103., de la Adenda y Capítulo N° 7 Ficha Resumen, contenido en el Anexo 4 de la Adenda, se solicita al Titular complementar dicho compromiso, en cuanto a:

Se solicita al Titular indicar la “Forma de implementación”, y adicionar al cartel informativo en obra, la realización de instancias informativas y de diálogo con organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto.

Respecto a la oportunidad, se considera pertinente que el compromiso se inicie antes del inicio de la fase de construcción, con el fin de que este tenga un carácter preventivo, y se mantenga durante toda la fase de construcción del proyecto.

Sobre el indicador que acredite su cumplimiento, se solicita incorporar registros que acrediten el cumplimiento del plazo de respuesta a eventuales consultas o reclamos.

Respecto a su forma de control y seguimiento, se solicita incorporar registro fotográfico para cada una de las acciones que componen el compromiso y la inclusión de una lista de asistencia para cada instancia informativa realizada por el proyecto. Se debe tener en consideración que:

Forma de control y seguimiento: Forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

51. Respecto del componente paleontológico:

En la respuesta del Titular a la observación N°105, del ICSARA, se implementarán monitoreos y charlas arqueológicas. Se informa al Titular que paleontología corresponden a un componente independiente y de metodologías diferentes, por lo que la presencia de un arqueólogo en el proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

no reemplaza a un profesional asesor en paleontología. Adicionalmente, se hace presente al Titular que en la unidad sobre la cual se emplazará el proyecto (Depósitos lacustres), los hallazgos se registran incluso a menos de 2 m de profundidad, por lo que lo solicitado se encuentra acorde al caso. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se reitera solicitud efectuada en la observación N°105, del ICSARA:

Según los antecedentes presentados por el titular, y la geología del Área Tiltill-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad Depósitos lacustres (QI), la cual es considerada como fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN, debido a que registra hallazgos de Mammalia indet., Equus sp., Scelidotheriinae indet. (Casamiquela, 1967; Frassinetti y Alberdi, 2001) y Notiomastodon platensis, a profundidades considerablemente menores para el promedio de hallazgos en la cuenca de Santiago.

A) Tomando en cuenta los argumentos expuestos y que los antecedentes proporcionados en la DIA, se solicita al titular que implemente la medida de monitoreo paleontológico como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV). Este deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia quincenal, mientras se realicen los movimientos de tierra en los frentes activos y acopios de material excavado, por un/a profesional especialista en paleontología, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN trimestralmente.

En este mismo sentido, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología a los/as trabajadores/as, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional de idénticas características, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/a profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

52. Asociado a la respuesta N°122, de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información adjuntando un Plano de Accesibilidad Universal, donde se pueda apreciar en detalle y a escala adecuada, los criterios de accesibilidad universal y rutas accesibles consideradas, de tal modo de no obstruir la libre circulación de las personas con discapacidad.

53. Respecto con la respuesta N°124 de la Adenda, el Titular señala que mantendrá un registro de los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción, que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la respuesta, mediante un pronunciamiento en el que se indique que estos residuos no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

54. Respecto del Anexo 4. Ficha Resumen, de la Adenda, sobre las PARTES Y OBRAS DEL PROYECTO/ FASE DE OPERACIÓN, en específico sobre la Instalación permanente Control de acceso. Téngase presente que, en caso de contar con guardias de seguridad, el número total de guardias y casetas de seguridad que se habilitarán, deberán considerar la amplitud del terreno y la conexión de éste con áreas residenciales e industriales que se podrían sentir inseguras durante este tiempo.

55. En la fase de Construcción y Operación, téngase presente que:

55.1. Se debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto.

55.2. Cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.

56. En el ámbito de los Residuos Sólidos, téngase presente que:

56.1 El titular debe tener en cuenta una instalación de almacenamiento de RESPEL para los residuos peligrosos generados durante la construcción si no pueden enviarse de inmediato a un destinatario final autorizado. Además, para el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos con contenedores específicos según indica el proyecto, se requiere un suelo tipo radier. Estas medidas asegurarán una gestión adecuada y responsable de los residuos, garantizando la protección del medio ambiente y la seguridad pública.

56.2 El titular debe considerar que es responsabilidad exclusiva del generador de residuos el manejo de los mismos. Para ello, debe implementar una gestión diferenciada según el tipo de residuo, dando prioridad a las opciones de prevención, reúso y reciclaje en lugar del tratamiento y la disposición. Además, se debe llevar a cabo la segregación en origen de los residuos valorizables y enviarlos a destinatarios autorizados. De esta manera, se fomenta una adecuada gestión de residuos que promueve la sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.

56.3 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la etapa de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

56.4 El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

56.5. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>

control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

57. Respecto de las sustancias peligrosas en la fase construcción, téngase presente que:

57.1 Deberá disponer en todo momento de manera accesible las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados.

57.2 Deberá disponer de las medidas de seguridad para el control de siniestros, extintores, de acuerdo a lo almacenado y área de la bodega, determinado de acuerdo a la normativa vigente D.S. 594/1999, Párrafo III de MINSAL.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/JDL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159978238>